

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2023 00130 00
Demandante	Roberto de Jesús Escobar Gaviria
Demandados	Luisa Fernanda Marín Londoño
Auto Sus Nro.	693
Asunto	Requiere demandante notificar demandado so pena sanción art 317 CGP

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Habida cuenta que no existen medidas cautelares pendientes por materializar, en la medida que la cautela decretada fue debidamente registrada en el certificado de libertad y tradición de los inmuebles con folio de matrícula inmobiliaria No. 115-6646 y 115-8433 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Riosucio-Caldas, se requiere al extremo actor para que dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, gestione la notificación del extremo pasivo de la demanda conforme los parámetros de la Ley 2213 de 2022, so pena del decreto del desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

cc

<p>JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, <u>26/07/2023</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>066</u> fijados a las 8:00 a.m.</p> <p align="center">_____ LGM Secretaría.</p>
--

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 022

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cead123f55c2af5aa798656c4cba50f405f4f85a771f31ef274bfefa84379d14**

Documento generado en 25/07/2023 01:49:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>